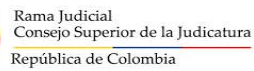


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 0407

Intereses corrientes causados desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 16 de marzo de 2020							
Capital							\$10.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
OCT	2019	19.10%	1.4673%	31	31/10/2019	15	\$73.365
NOV	2019	19.03%	1.4623%	30	30/11/2019	30	\$146.230
DIC	2019	18.91%	1.4538%	31	31/12/2019	31	\$150.226
ENE	2020	18.77%	1.4438%	31	31/01/2020	31	\$149.193
FEB	2020	19.00%	1.4602%	29	29/02/2020	29	\$141.153
MAR	2020	18.95%	1.4566%	31	31/03/2020	16	\$77.685
Total Intereses							\$737.852

Intereses moratorios causados desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 26 de agosto de 2022							
Capital							\$10.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAR	2020	28.43%	2.1070%	31	31/03/2020	15	\$105.350
ABR	2020	28.04%	2.0811%	30	30/04/2020	30	\$208.110
MAY	2020	27.29%	2.0312%	31	31/05/2020	31	\$209.891
JUN	2020	27.18%	2.0238%	30	30/06/2020	30	\$202.380
JUL	2020	27.18%	2.0238%	31	31/07/2020	31	\$209.126
AGO	2020	27.44%	2.0412%	31	31/08/2020	31	\$210.924
SEP	2020	27.53%	2.0472%	30	30/09/2020	30	\$204.720
OCT	2020	27.14%	2.0211%	31	31/10/2020	31	\$208.847
NOV	2020	26.76%	1.9957%	30	30/11/2020	30	\$199.570
DIC	2020	26.19%	1.9574%	31	31/12/2020	31	\$202.265
ENE	2021	25.98%	1.9432%	31	31/01/2021	31	\$200.797
FEB	2021	26.31%	1.9655%	28	28/02/2021	28	\$183.447
MAR	2021	26.12%	1.9527%	31	31/03/2021	31	\$201.777
ABR	2021	25.97%	1.9426%	30	30/04/2021	30	\$194.257
MAY	2021	25.83%	1.9331%	31	31/05/2021	31	\$199.757
JUN	2021	25.82%	1.9325%	30	30/06/2021	30	\$193.245
JUL	2021	25.77%	1.9291%	31	31/07/2021	31	\$199.338
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	31	\$199.966
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$193.043

[illegible]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00081-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : LUCY ANTONIA HERNANDEZ NARVAEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1106

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 0407

Capital	\$ 10.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 16 de octubre de 2019 hasta el 16 de marzo de 2020	\$ 500.000,00
Intereses moratorios desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 26 de agosto de 2022	\$ 6.042.612,00
TOTAL	\$ 16.542.612,00

TOTAL: DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (**\$16.542.612,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd1a6b0c6c4ac1c5bdcbbec5fcc3ae54c3a9ce101158d38191c6ad4f666bd6**

Documento generado en 13/09/2022 08:00:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>